



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

40

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/34/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./202/2013, por la que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que la Presidenta Municipal de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, notifica a esta Soberanía de la renuncia de uno de los Concejales por asignación.

2) Oficio de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por la ciudadana Geraldina Valeriano Blas, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, por el que notifica a esta Soberanía, sobre la renuncia de los ciudadanos Javier Moreno Colmenares y Joel Flores Delgado, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, como regidores electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento para separarse de forma definitiva de dichos cargos y la propuesta que formula dicho Cabildo ante esta Honorable Legislatura.

3) Requerimiento a la Presidenta Municipal del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, de fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce, para que exhibiera a la Comisión Permanente de Gobernación la siguiente documentación:



- a) Copia certificada del acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca.
 - b) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 3 de enero y acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha siete de enero del año dos mil catorce.
 - c) Copia certificada de las renunciaciones e identificaciones oficiales de los ciudadanos Javier Moreno Colmenares y Joel Flores Delgado.
 - d) Copia certificada de la planilla de la coalición "Unidos por el Desarrollo".
- 4) Oficio número MCG/PM/31/2014, de fecha dieciocho de enero del año dos mil catorce y recibida el veinte del mismo mes y año, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, por medio del cual da respuesta al oficio de esta Comisión Permanente de Gobernación, acompañando los siguientes documentos; en copia certificada:
- a) Acta de sesión solemne de cabildo de instalación y toma de protesta de ley celebrada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce.
 - b) Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuilápam de Guerrero,



- Centro, Oaxaca, de fecha tres de enero del año dos mil catorce.
- c) Oficio de notificación al ciudadano Javier Moreno Colmenares de fecha primero de enero del año dos mil catorce, sin que conste sello oficial, ni en hoja membretada, suscrita por la Presidenta Municipal Constitucional de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca.
 - d) Sesión extraordinaria de cabildo celebrada por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuilápam de Guerrero 2014-2016, de fecha siete de enero del año dos mil catorce.
 - e) Escrito de fecha seis de enero del año dos mil catorce, por medio del cual se solicita la integración a los ciudadanos Heleno Blas Torres y Fidel Moisés Pérez, ciudadanos propuestos como cuarto concejal propietario y suplente de la planilla de la coalición "Unidos por el Desarrollo" e identificación de Heleno Blas Torres.
 - f) Constancia de asignación como concejales electos postulados por la Coalición "Unidos por el Desarrollo", expedido por el Consejo Municipal Electoral de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, de fecha once de julio del año dos mil trece.
 - g) Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Heleno Blas Torres.



Así lo manifiestan en el acta de cabildo, celebrada en la misma fecha, suscrita y firmada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción Iª quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

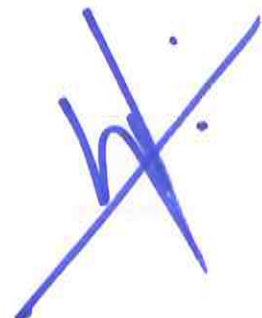
SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente

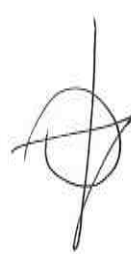


dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es del siguiente orden:

1. La pretensión del Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, es que este Honorable Congreso del Estado tenga por acreditada la renuncia solicitada por los ciudadanos Javier Moreno Colmenares y Joel Flores Delgado, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente como regidores electos por el principio de representación proporcional al citado Ayuntamiento, para separarse de forma definitiva de dichos cargos, así como la designación de la persona que habrá de cubrir la vacante respectiva, proponiendo para tal efecto a los ciudadanos **Heleno Blas Torres** y Fidel Moisés Pérez, ciudadanos propuestos como cuarto concejal propietario y suplente, respectivamente de la planilla de la coalición "Unidos por el Desarrollo", para el cargo de Regidor de Desarrollo Social.
2. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; y 34, 41 y 43 fracción XXXVII y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del

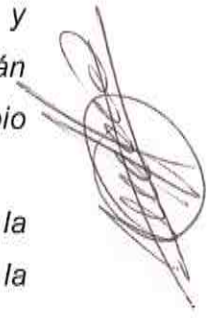


Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



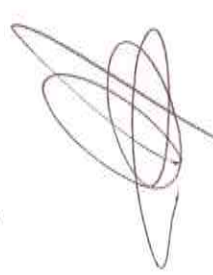
En efecto los artículos 34, 41 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.



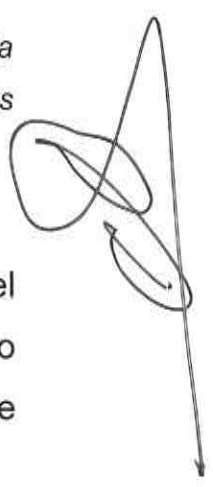
De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.



El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.



Del contenido de los artículos transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido debe hacerlo ante el Ayuntamiento, pues es este



órgano colegiado, que tiene la atribución de tener por acreditada la misma, y le impone al Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria respecto de dicha renuncia, designando a la persona que habrá de fungir para desempeñar dicha vacante, entre los suplentes restantes que hayan resultado electos; precisando que el facultado para calificar la renuncia de un integrante del cabildo municipal es el propio Ayuntamiento, en términos del artículo 34, en relación con el artículo 43, del ordenamiento legal citado, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación el Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016; haciéndose constar la inasistencia a dicha sesión del ciudadano Javier Moreno Colmenares.
- b) Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio fechado y notificado el uno de enero de dos mil catorce, la Presidenta Municipal Constitucional de Cuilápam de Guerrero, Centro,



Oaxaca, requirió al ciudadano Javier Moreno Colmenares estar presente en la sesión ordinaria de cabildo que se realizaría ese mismo día, así como para tomar posesión de su cargo en un plazo de cinco días hábiles; apercibiéndolo que en caso de no presentarse se procedería en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

- c) Derivado de ello, mediante escritos fechados el uno de enero de dos mil catorce y recibidos en la Presidencia Municipal el día tres del mismo mes y año, los ciudadanos Javier Moreno Colmenares y Joel Flores Delgado, presentaron su renuncia al cargo de concejal por asignación, propietario y suplente, respectivamente; circunstancia que fue sometida a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de la citada municipalidad, según consta en el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de tres de enero de dos mil catorce, en cuyo punto número cinco del Orden del Día se estableció el análisis y aprobación de las renunciaciones antes indicadas; adoptando, por unanimidad, el acuerdo número MCG/SSOC-04/2014, consistente en remitir los escritos de renuncia al Honorable Congreso del Estado para efectuar la declaratoria correspondiente y proveer lo necesario para cubrir la vacante respectiva.

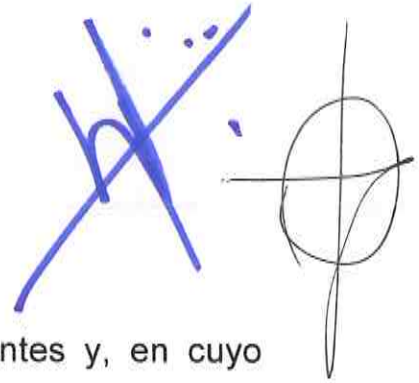


d) Además, mediante acuerdo número MCG/SEC-01/2014, adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, en seguimiento al acuerdo señalado en el inciso precedente y con fundamento en lo previsto por el artículo 41 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los integrantes del Ayuntamiento acordaron proponer ante esta Soberanía, al ciudadano Heleno Blas Torres, como Regidor de Desarrollo Social.

De lo anterior, esta Comisión de Gobernación estima que, en efecto, se acredita fehacientemente la inasistencia al acto solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, del ciudadano Javier Moreno Colmenares; de la notificación y requerimiento efectuado a dicha persona por la Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento, con la finalidad de presentarse al Cabildo para la toma de posesión de su encargo; la renuncia expresa del ciudadano Javier Moreno Colmenares, como concejal titular a dicho Ayuntamiento, así como del ciudadano Joel Flores Delgado, quien habría de fungir como suplente, en términos de la Constancia de Asignación por el principio de representación proporcional y planilla de la coalición "Unidos por el Desarrollo" que obra en autos del presente expediente.

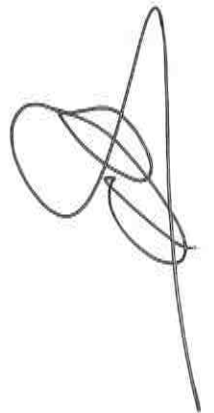
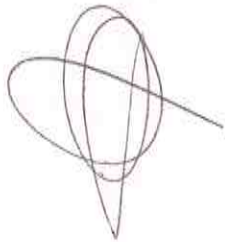
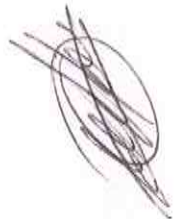


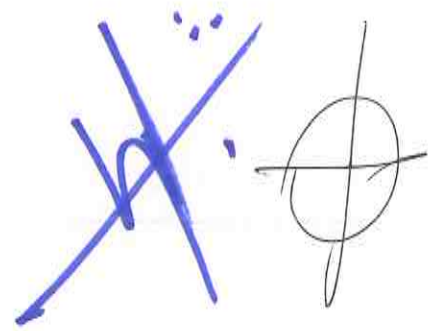
Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura los escritos de renuncia antes señalados, con la finalidad de que sea esta Soberanía la que designe de entre los suplentes electos restantes, a quien deba ocupar el cargo vacante, tal como dispone el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal; así como la propuesta que formula dicho Ayuntamiento a favor del ciudadano Heleno Blas Torres, para desempeñar el cargo de Regidor de Desarrollo Social en dicha comunidad; ello, toda vez que en el caso de que los concejales propietarios y suplentes, electos bajo el principio de representación proporcional a quienes el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca les haya otorgado la constancia de asignación respectiva, se nieguen a asumir el cargo, tendrán derecho a ocuparlo los demás integrantes de la planilla registrada, en el orden descendiente en que aparezcan asentados, como lo prevé el artículo 249 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, circunstancia que en el presente caso, se acredita plenamente en primer lugar, con los escritos de renuncia de los ciudadanos Javier Moreno Colmenares y Joel Flores Delgado y con el derecho que le corresponde a los ciudadanos Heleno Blas Torres y Fidel Moisés Pérez propietario y suplente respectivamente, de asumir dicha vacante en términos del numeral antes citado, así como de la constancia de asignación por el principio de representación proporcional, en que se reconocen tres



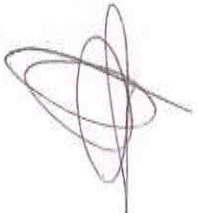
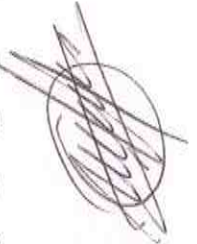
concejalías propietarias con sus respectivos suplentes y, en cuyo primer lugar aparecen reconocidas las personas que han presentado sus renunciaciones al cargo, y en consecuencia, es claro que al haber renunciado, quienes ocupaban la primera posición deben recorrerse las concejalías de representación proporcional con los demás integrantes de la planilla, para reconocer el derecho del ciudadano Heleno Blas Torres, quien fue registrado como propietario en la cuarta posición de la planilla de la coalición "Unidos por el Desarrollo".

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la designación de la persona que habrá de cubrir la vacante de concejal en el Municipio en mención, y las consideraciones que de manera unánime manifestaron los integrantes del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, para proponer a quien desempeñe el cargo de Regidor de Desarrollo Social en dicho cuerpo colegiado municipal, esta Comisión de Gobernación, en uso de las facultad conferida al Congreso del Estado contemplada en el artículo 41 tercer párrafo de la Ley Orgánica vigente, considera procedente designar al ciudadano Heleno Blas Torres para ocupar la vacante respectiva y desempeñar el cargo antes señalado por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.





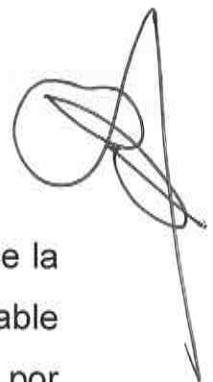
Ello, en virtud de que el Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, tuvo por recibidas las renunciaciones de los concejales electos (propietario y suplente), mismas que calificó en la sesión de cabildo respectiva y acordó solicitar la intervención del Congreso del Estado para los efectos del artículo 41, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor; esto es, efectuar la designación, de entre los concejales electos restantes, de quien deba cubrir la vacante con motivo de las renunciaciones presentadas ante el citado Ayuntamiento. Lo anterior, con base en la acreditación de las renunciaciones de quienes fueron electos concejales propietario y suplente por representación proporcional, y la propuesta para ocupar dichas vacantes, por quienes fueron registrados en cuarta posición de la planilla autorizada para tales efectos.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,





declare la acreditación del contenido de las Actas de Cabildo correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha tres de enero de dos mil catorce, y de Sesión Extraordinaria de fecha siete de enero del año dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41, en relación con el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tener por recibida la renuncia solicitada por los ciudadanos Javier Moreno Colmenares y Joel Flores Delgado en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, como regidores electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, para separarse de forma definitiva de dichos cargos, así como, solicitar y proponer a esta Soberanía la designación de los ciudadanos **Heleno Blas Torres** y Fidel Moisés Pérez, ciudadanos propuestos como cuarto concejal propietario y suplente, respectivamente, de la planilla de la coalición "Unidos por el Desarrollo", para el cargo de Regidor de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



DECRETO:

ARTICULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa al ciudadano **Heleno Blas Torres**, quien fue propuesto como cuarto concejal propietario de la coalición "Unidos por el Desarrollo", para desempeñar el cargo de Regidor de Desarrollo Social, en el Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, por el periodo comprendido del uno de enero del año 2014, al 31 de diciembre del año 2016, y se instruye al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, para que tome la protesta de ley al Ciudadano **Heleno Blas Torres**, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca; así como, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

~~DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ~~
PRESIDENTA

~~DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA~~

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

~~DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS~~

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL